



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE PATERNA

NIG: 46190-41-1-2016-0003694

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO Nº
000408/2016 --

Avda. Vicente Morles nº 104
TELF: 96 3108301.fax 96 3108309

Guardia: 003403/2016

General: 000540/2016

Injuria,

AUTO DE INCOACION Y SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

En Paterna (Valencia) a cinco de septiembre de dos mil dieciséis

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoa por denuncia interpuesta por [REDACTED] ante la Comisaría de Policía de Paterna por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Atendiendo a la naturaleza y circunstancias de los hechos es procedente incoar Diligencias Previas y concurriendo lo prevenido en los artículos 774 y 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se debe acordar el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, en tanto no se interponga por los herederos del fallecido la correspondiente querella o denuncia como requisito de procedibilidad exigido por el artículo 215 del CP, y sin que se pueda compartir el criterio del denunciante sobre la presunta comisión de un delito de incitación al odio del artículo 510 del CP, al no exhortar a la población el correo referido, a cometer actos de odio o violencia contra un colectivo, manifestándose una opinión por parte de quien lo remite que, pudiendo constituir un injuria o vejación injusta grave, solo puede ser perseguida por el ofendido o sus herederos.

En atención a lo expuesto;

DISPONGO: INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS Y AL MISMO TIEMPO DECRETAR SU SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL en tanto no se interponga por los herederos del fallecido la correspondiente querella o denuncia como requisito de procedibilidad exigido por el artículo 215 del CP.



GENERALITAT
VALENCIANA

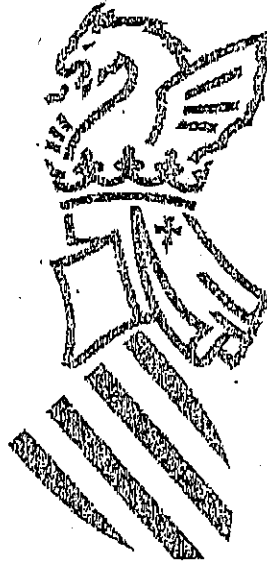


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal a los efectos del oportuno "Visto" y a las partes personadas en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Realícense las pertinentes anotaciones registrales.

Así lo acuerda y firma MARÍA CONCEPCIÓN ALMAGRO MOSCARDÓ, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número DOS de Paterna (Valencia), doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA